

UP

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 651 -2018 – MDLV**

La Victoria, 17 de Agosto del 2018

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**VISTO:**

El Informe N° 280-2018-MDLV/GDU de fecha 14 de Agosto del 2018, Carta N° 017-2018-MEGM, Carta N° 016-2018/Obra. PAVI.AMASUA.COLECTORA de fecha 07 de Agosto del 2018, copias de Cuaderno de Obra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie”;

Que, mediante Carta N° 016-2018/Obra. PAVI.AMASUA.COLECTORA de fecha 07 de Agosto del 2018 el Ing. W. Vladimir Padilla Mera – Representante Legal de la Constructora y Consultora “QUETZAL S.A.C.”, beneficiada con la ejecución de la Obra : “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA PROYECCION DE LA CALLE AMA SUA – COLECTORA, INCLUYENDO EN SU TOTALIDAD LAS CALLES DEL PP.JJ VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE- DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE” con Código SNIP 199049 y mediante Carta N° 017-2018-MEGM, el supervisor de Obra Ing. Marbel Elías García Mendo, comunica que con fecha 07 de Agosto del 2018, se ha culminado la Obra indicada y habiendo cumplido con los trabajos programados, el Contratista solicita la Recepción de la Obra ;

Que, mediante Informe N° 266-2018-MDLV/GDU-DO-E el Jefe de Obras Ing. Rafael Enríquez Asalde de fecha 14 de Agosto de 2018, deriva a su jefe inmediato los documentos indicados líneas arriba; asimismo con Informe N° 280-2018-MDLV/GDU de fecha 14 de Agosto del 2018, el Gerente de Desarrollo Urbano solicita a Gerencia Municipal atender con la conformación del Comité de Recepción de Obra; para tal efecto sugiere que el Comité esté integrado por los siguientes miembros: Presidente Ing. Rafael Enríquez Asalde – Jefe de Obras; Arq. Carlos Iván Vargas Regalado -Jefe de Catastro y Control Urbano (miembro) y el Ing. Marbel Elías García Mendo – Supervisor de Obra;



Handwritten signature in blue ink.



7041

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 651 - 2018- MDLV**

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de esta. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. Asimismo señala en su segundo párrafo en caso de que el supervisor a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor, precepto normativo que en el presente caso ha cumplido;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR, el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA PROYECCION DE LA CALLE AMA SUA – COLECTORA, INCLUYENDO EN SU TOTALIDAD LAS CALLES DEL PP.JJ VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE – DISTRITO DE LA VICTORIA – CHICLAYO – LAMBAYEQUE" con Código SNIP 199049, integrada por los siguientes profesionales:

- Ing. Rafael Enriquez Asalde (Jefe de Obras) – Presidente
- Arq. Carlos Ivan Vargas Regalado (Jefe de Div. De Catastro y Control Urbano) – Miembro
- Ing. Marbel Elias García Mendo- Supervisor de Obra

**ARTICULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano, la adopción de las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente resolución.

**POR TANTO:**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
*Leóncio Polanco Merino*  
ALCALDE



44